



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0274-R-2021

Huancayo, 21 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta N° 0095-2021-R-UNCP del 14 de mayo 2021, a través del cual el Rector comunica respuesta a renuncia presentada.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 0030-R-2020 de fecha 30 de diciembre 2020, se resuelve disponer el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Ing. Econ. Alberto Eladio Martínez Molina en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y de Presupuesto, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Sistemas Administrativos III con el nivel remunerativo F-4, a partir del 01.01.2021;

Que, mediante Resolución N° 0192-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve disponer el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Ing. Econ. Alberto Eladio Martínez Molina en el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y de Presupuesto, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 02.04.2021;

Que, con Resolución N° 0216-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve declarar nula la Resolución N° 0192-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, en todos sus extremos;

Que, el Rector dando respuesta al Ing. Econ, Alberto Eladio Martínez Molina, quien presentó su renuncia al cargo de confianza de jefe de Planificación Estratégica y Presupuesto, con fecha 14 de abril 2021, con eficacia desde el 01 de abril del presente año. Luego de evaluar su carta de renuncia, y al no perfeccionarse la misma, continuando en funciones, además de no cumplir lo estipulado en el Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, por el cual, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario; y viendo la necesidad institucional y desempeño mostrado al ejercer el cargo, no acepta su renuncia; debiendo continuar en funciones;

Que, con Informe N° 082-2021-URP-UNCP del 18 de mayo 2021, la jefe de la unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que, para la ejecución de planillas de remuneraciones para el jefe de la oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, correspondiente al mes de abril del presente año, se requiere los documentos: Que garantice de pleno derecho la vigencia de la Resolución N° 030-R-2020, que autorice la rectificación de la declaración mensual del PDT ante la SUNAT, oficio para solicitar el alta sin restricciones de funcionario de confianza, nivel remunerativo F4, en el Registro AIRHSP 000976 y documento autorizando el pago correspondiente al mes de abril;

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 226-2021-OGAJ-UNCP señala que un acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estas personas naturales, personas jurídicas o entidades de la propiedad administración pública), de igual forma un acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, tal como está establecido en el TUO de la Ley N° 27444.4. Es así que, emitido un acto administrativo, el mismo, de conformidad al art. 9° del TUO de la Ley N° 27444, se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda. 5.- Aunado a ello, es de resaltar que, acorde al art. 203° de la norma aludida, "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley". 6.- Del mismo modo, cabe acotar que, de conformidad al art. 226° de la misma norma, "La interposición de cualquier





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0274-R-2021

recurso administrativo en contra de un acto administrativo, no suspenderá la ejecución del acto impugnado." 7.- En ese contexto, de no haberse declarado la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 030-R-2020, e igualmente de no haberse declarado la pérdida de ejecutoriedad de dicha resolución administrativa, se mantendría la vigencia de aquella, en concordancia con la normatividad glosada.

Que, a través del Oficio N° 0153-2021-DGA-UNCP del 20 de mayo 2021, el Director General de Administración, solicita precisar la continuidad de la validez de la Resolución N° 030-R-2020 en todos sus extremos, precisión u otro acto administrativo que certifique y valide la Resolución primigenia, esto de considerarlo pertinente, en estricta consideración de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General y conexas pertinentes;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0426-2021-R y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario;

RESUELVE:

1° **AMPLIAR** la Resolución N° 0216-R-2021 incluyendo el tercer resolutivo, debiendo quedar como sigue:

"3° **DISPONER** la vigencia de la Resolución N° 0030-R-2021 en todos sus extremos."

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog.

Elizabeth Leonor Romani Claros
ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR